

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0521-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de febrero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios y archivadores (files);

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 049-2020-UNHEVAL-AL, del 15.ENE.2020, emite opinión legal sobre la ratificación de la docente M. SC. Miriam Elizabeth Ramos Ramirez de la Facultad de Ciencias Agrarias; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Resolución N° 260-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias, resolvió proponer al Consejo Universitario la ratificación del siguiente docente:

DOCENTE	PUNTAJE	CATEGORÍA
M. Sc. Miriam Elizabeth Ramos Ramírez	91.20	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva

RESPECTO A LA DOCENTE PARA SER RATIFICADO EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADO

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: "Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

- Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

Tercero: Que, revisado el file de la docente M. Sc. Miriam Elizabeth Ramos Ramírez, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.

Docente	Título Profesional o Grado Académico de Magister
M. Sc. Miriam Elizabeth Ramos Ramírez	Cumple con los dos requisitos

- Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario; **en el presente caso se tiene que se está ratificando en la categoría de docente asociado y como tal no es necesario verificar si tiene 3 años como docente auxiliar.**
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente. **En el presente caso se ha verificado que el puntaje de 91.20 asignado por la Comisión es el que corresponde a la docente, puntaje que sobrepasa el puntaje mínimo exigido para la ratificación.**
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumple.**
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisitos que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.**

...///



- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumple.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumple**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumple.**

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACIÓN

Cuarto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplido la docente de acuerdo a la categoría que le corresponde ratificarse.

Quinto: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ciencias Agrarias en la que aprueban los informes y la propuesta de ratificación de la Comisión de Evaluación para Ratificación, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a la docente propuesta.

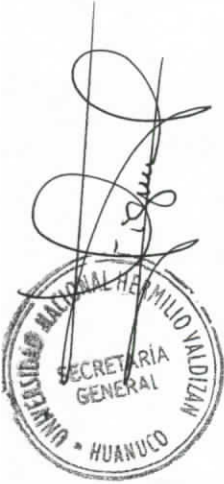
Que, en la sesión ordinaria N° 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó RATIFICAR en la CATEGORÍA de DOCENTE ASOCIADO a dedicación exclusiva, a la M.Sc. Miriam Elizabeth Ramos Ramirez, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, propuesta por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 260-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 13.SET.2019, por haber obtenido 91.20 puntos, superando el puntaje exigido, según la evaluación que obra en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad; asimismo, devolver los archivadores (files) prestados de la docente ratificada a la Sub Unidad de Escalafón y Control;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0123-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** en la CATEGORÍA de DOCENTE ASOCIADO a dedicación exclusiva, a la **M.Sc. Miriam Elizabeth Ramos Ramirez**, de la EP de Ingeniería Agroindustrial, adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Agroindustrial, propuesta por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 260-2019-UNHEVAL/FCA-CF, del 13.SET.2019, por haber obtenido 91.20 puntos,





"Año de la Universalización de la Salud"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0521-2020-UNHEVAL

-3-

superando el puntaje exigido, según la evaluación que obra en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2º. **DEVOLVER** los archivadores (files) de la docente ratificada a la Sub Unidad de Escalafón y Control.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv AL OCI
Transparencia
OCalidad
FCA
DIGA URH
SUEyC
SURPyC
File Interesados
Archivo

Se transcribe a UL para su
movimiento y demás fines
Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL